

## PLAZAS DECLARADAS Y CONVOCADAS

Residencia Sanitaria Comarcal «La Alcaidesa». San Lorenzo de El Escorial (Madrid)

	Jefe de servicio	Jefe de sección	Adjunto
Análisis clínicos .....		1	1
Anestesia .....		1	3
Radiología .....		1	1
Medicina interna .....		1	4
Cirugía .....	1		
Cirugía general .....		1	1
Traumatología .....		1	1
Oftalmología .....	—	1	1
Otorrinolaringología .....		1	1
Urología .....			1
Tocoginecología .....		1	3
Pediatría .....		1	1
Total .....	1	10	18

## ADMINISTRACION LOCAL

**22303** RESOLUCION de la Diputación Provincial de Albacete por la que se convoca oposición para cubrir en propiedad seis plazas de Ayudantes Técnicos Sanitarios.

En el «Boletín Oficial» de la provincia número 116, de fecha 26 de septiembre del año en curso, se publican las bases para cubrir en propiedad seis plazas vacantes de Ayudantes Técnicos Sanitarios, dotadas con el sueldo base correspondiente al coeficiente 1.9, trienios, dos pagas extraordinarias y los incentivos, complementos y gratificaciones que procedan por imperativo reglamentario o en virtud de acuerdo de la Diputación.

Las instancias habrán de presentarse en esta excelentísima Diputación Provincial, en horas de oficina y durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este extracto en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo acompañarse a las mismas justificante de haber ingresado los derechos de examen. También podrá realizarse la presentación de instancias y el pago de los derechos a través del procedimiento que determinan los números 3 y 4 del artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

La oposición constará de dos ejercicios, uno escrito sobre temas contenidos en el cuestionario que a dichas bases se acompaña, y otro práctico, determinándose su contenido, extensión y forma por el Tribunal.

Albacete, 9 de octubre de 1975.—El Presidente, A. Gómez Picazo.—7.282-E.

## III. Otras disposiciones

## MINISTERIO DEL EJERCITO

**22304** ORDEN de 10 de octubre de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 31 de mayo de 1975, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Gabina Giles Giralt, funcionario civil al servicio de la Administración Militar.

Excmo Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, doña Gabina Giles Giralt, funcionario civil, quien postula por sí misma, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio del Ejército de 18 de enero de 1971 y 29 de marzo de 1971, ésta confirmatoria de aquélla, se ha dictado sentencia con fecha 31 de mayo de 1975, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con desestimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Enrique Raso y Corujo, en nombre y representación de doña Gabina Giles Giralt, contra la resolución del Ministerio del Ejército de veintinueve de marzo de mil novecientos setenta y uno, confirmatoria en trámite de reposición, de la dictada el dieciocho de enero del mismo año, declaramos que dichas resoluciones se hallan ajustadas al Ordenamiento jurídico y, en consecuencia, las conformamos y absolvemos de la demanda a la Administración; sin hacer expresa imposición a ninguna de las partes de las costas del recurso.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 65 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 10 de octubre de 1975.

COLOMA GALLEGOS

Sr. General Subsecretario del Ministerio del Ejército.

## MINISTERIO DE HACIENDA

**22305** ORDEN de 30 de septiembre de 1975 por la que se autoriza la realización de despachos de exportación de mercancías en determinados tráficos ferroviarios en la Estación de Renfe, de Málaga (puerto), dejando sin efecto lo previsto en Orden ministerial de 14 de septiembre de 1966 sobre exportación de frutos y productos hortícolas frescos en la estación de aquella capital.

Ilmo. Sr.: La Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles (RENFE) ha solicitado, en razón de la facultad que ello supondría para el comercio de exportación, se autorice la realización de despachos aduaneros de esta clase, de mercancías en general, cuya salida se haría en régimen TIF con destino al extranjero, en sus instalaciones de la estación de Málaga (puerto), situadas en el recinto de aquella Aduana, interesándose también que en ellas puedan efectuarse los despachos e iniciación de tránsitos por ferrocarril de mercancías de exportación, con arreglo a lo previsto en Orden de este Departamento de 4 de mayo de 1970, para su salida por otros puertos nacionales.

Considerando atendibles los fundamentos de la petición, así como aceptables para el tráfico previsible en este momento las instalaciones y locales ofrecidos por Renfe para el desarrollo de las operaciones;

Vistos el artículo 13 de las Ordenanzas de Aduanas y el Decreto 1412/1966,

Este Ministerio dispone:

Primero.—Se autoriza la realización de despachos de exportación de mercancías en general en las instalaciones de la estación de Renfe, de Málaga (Puerto), con salida en régimen T.I.F. con destino al extranjero o según el sistema reglamentariamente previsto de tránsito interior por ferrocarril y salida por otros puertos.

Segundo.—Renfe proveerá de los elementos necesarios para el despacho de las mercancías y de locales para el Servicio de Aduanas, con su mobiliario y enseres precisos, siendo a su cargo, igualmente, su mantenimiento y conservación.

Tercero.—Serán de aplicación para la exportación a que se refiere la presente Orden los principios generales que regulan dicho comercio, los preceptos relativos a tránsito T.I.F. y las disposiciones complementarias y concordantes, así como la Orden de 4 de mayo de 1970 para las operaciones a que la misma se refiere.

Cuarto.—Queda sin efecto la habilitación a que se hace referencia en Orden de 14 de septiembre de 1966 («Boletín Oficial del Estado» del día 20), en cuanto a existencia de una Delegación de la Aduana de Málaga en la estación de Renfe, de dicha